



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

RESOLUCION: 3044/2015

Expediente JDC 2015-204-81-00070
Expediente IdeC 2015-81-1360-00673

Canelones, 02 de octubre de 2015.

VI^{STO}: los presentes obrados remitido por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para exonerar las multas y recargos del Padrón 9502, Código Municipal 549806 de la localidad de Pando, por el monto de \$ 394.200 (pesos uruguayos trescientos noventa y cuatro mil doscientos) gestión promovida por la Industria FONTENIC S.A.

RESULTANDO: I) que en actuación 5 la Dirección General de Recursos Financieros se expidió sobre lo solicitado;

II) que por Resolución 0076/2015 el Gobierno Municipal de Pando, expresó su acuerdo;

III) que la suspensión del cobro de multas y recargos, condicionada a la venia de este Legislativo, garantiza la venta del inmueble ubicado en el Padrón 9502 de la localidad de Pando a la firma Cristal Pet, y éste resulta un emprendimiento que por su infraestructura de desarrollo industrial y comercial brindará trabajo directo e indirecto a los habitantes de esa localidad;

IV) que el Ejecutivo Departamental percibió de forma inmediata por concepto de Contribución Inmobiliaria el monto de \$ 1.511.619 (pesos uruguayos un millón quinientos once mil seiscientos diecinueve) y el monto de multas y recargos que se solicita exonerar asciende a la suma de \$ 394.200 (pesos uruguayos trescientos noventa y cuatro mil doscientos).

CONSIDERANDO: que este Cuerpo estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

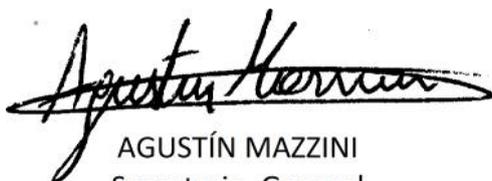
ATENTO: a lo establecido en el artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

R E S U E L V E:

1. Concédese anuencia, ad referéndum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones para exonerar de multas y recargos del Padrón 9502, Código Municipal 549806 de la localidad de Pando, por el monto de \$ 394.200 (pesos uruguayos trescientos noventa y cuatro mil

doscientos) gestión promovida por la Industria FONTENIC S.A, por los motivos expuesto en el proemio de la presente.

2. Regístrese y aplíquese el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3°.



AGUSTÍN MAZZINI
Secretario General



ALEJANDRA GOÑHEIX
Presidenta